

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00565/17
RD.84/23
Acta Nº124

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de abril de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a promover el vínculo interinstitucional con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA);-----

RESULTANDO: I) que con tal fin, por RD.58/22 de fecha 15/III/22, se designó al funcionario de la Gerencia de Recursos Humanos, señor Licenciado Gustavo Lione, con la colaboración del señor Presidente, Doctor José Pedro Pollak;-----

-----II) que por nota de fecha 21/X/22, se solicitó a la Oficina Nacional del Servicio Civil, se expresará sobre el informe en conjunto elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos y la Asesoría Jurídico-Notarial, relativo a la suscripción de los Convenios Marco y Específico con INISA, cuyos proyectos fueron adjuntados;-----

-----III) que la Asesoría Letrada de la ONSC, remitió informe Nº1165/2022 de fecha 1º/XII/22;-----

-----IV) que la Gerencia de Recursos Humanos elevó informes de fechas 26// y 21/III/23, luego de celebradas reuniones virtuales con integrantes de INISA, definiendo los Convenios Marco y Específico, modificando éste último excluyendo la posibilidad de extensión como Becario, en virtud de la negativa que surge del asesoramiento de la ONSC;-----

-----V) que la Asesoría Jurídico-Notarial, aconseja la aprobación de ambos convenios, a los efectos de avanzar en la ejecución de dichos acuerdos;

CONSIDERANDO: la finalidad social, lo informado y manifestado en Sala, que el plan de trabajo se encuentra dirigido a adolescentes mayores de 15 años, estableciéndose cuatro plazas laborales, bajo la normativa de la Ley de fomento de trabajo juvenil Nº19.973 de fecha 13/VIII/2021, artículo 17, con un máximo de 30 horas semanales de labor, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) APROBAR los proyectos de Convenios Marco y Específico, a suscribir con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), que procura desarrollar un plan de trabajo dirigido a los/las adolescentes y jóvenes bajo su órbita, mayores de 15 (quince) años, a efectos de generar mediante las prácticas educativo-laborales, experiencias que permitan adquirir una cultura de responsabili-

SIGUE	Nº							
SERIE								

// dad en el trabajo y habilidades para una reinserción laboral, hasta 4 (cuatro) plazas laborales en el marco de la normativa vigente en materia de fomento del trabajo juvenil (artículo 17 de la Ley Nº19.973 de fecha 13/VIII/2021), que lucen de fojas 44 a 45 y 46 a 47 - Pieza II, respectivamente. -----

2º) ENCOMENDAR a la Asesoría Jurídico-Notarial, la confección de los contratos definitivos, autorizando su suscripción. -----

3º) COMUNICAR a INISA la presente resolución. -----

4º) CUMPLASE por Secretaría General y pase por su orden a la Asesoría Jurídico-Notarial y siga a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**


Dra. Silvana Sergio
Secretaría General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	N°							
SERIE								

Ref.: 00230/08
RD.85/23
Acta N°124

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de abril de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la necesidad de adquirir hasta 20.000 litros de nafta Supra 95 S.P. a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el Sistema Conve, para uso de la flota automotriz;---

RESULTANDO: I) que a tales efectos, se confeccionó la solicitud de reposición N°255 con fecha 21/III/23;-----

-----II) que la Oficina de Control Vehicular eleva solicitud, que luce a fojas 3, de obrados;-----

-----III) que Gerencia de Finanzas a fojas 6, realizó la afectación provisoria;-----

CONSIDERANDO: lo informado y la necesidad de contar con el citado suministro, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33º, inciso D) numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

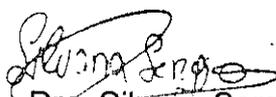
EL DIRECTORIO -----

RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada - la adquisición a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) de hasta 20.000 (veinte mil) litros de nafta Supra 95 S.P., por el Sistema CONVE, para uso de la flota automotriz, según solicitud de reposición N°255 de fecha 21/III/23, por un importe de \$1:437.800,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos), exento de Impuesto al Valor Agregado (IVA) acorde a lo dispuesto en el Artículo 33º, inciso D) numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 13 de abril de 2023.

Ref: 4.599.172-7

RD.86/23

Acta Nº124

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la renuncia presentada con fecha 31 de marzo del año en curso, por el funcionario de la Gerencia de Comunicaciones y Señales, señor Luis Miguel Re Dávila, Cédula de Identidad Nº4.599.172-7;

RESULTANDO: I) que motiva la misma razones de carácter particular; II) que según lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos a fojas 4, dicho funcionario renuncia al cargo de Oficial, Nivel 75 "D", contratado, de 48 horas semanales de labor, computando ocho años de servicio, siendo el concepto de actuación bueno;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la renuncia presentada con fecha 31/III/23 por el funcionario, señor Luis Miguel Re Dávila, Cédula de Identidad Nº4:599.172-7, de la Gerencia de Comunicaciones y Señales; al cargo de Oficial, Nivel 75 "D", sueldo \$26.583,40 (pesos uruguayos veintiséis mil quinientos ochenta y tres con cuarenta centésimos), por razones de carácter particular.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de abril de 2023.-----

Ref.: 00272/22
RD.87/23
Acta Nº124

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud planteada por la Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, relativa a la cesión de un inmueble propiedad de AFE;-----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, la necesidad de contar con un inmueble que cuente con un área de dos mil metros cuadrados, en el Departamento de Montevideo, para utilizarlo como archivo de los Registros Notariales de los Escribanos jubilados;-----

-----II) que estudiado el tema por la Unidad de Arquitectura, ésta aconseja no acceder a lo solicitado, de acuerdo a lo informe que luce a fojas 8 de obrados;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

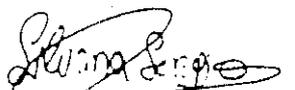
----- RESUELVE:-----

1º) NO hacer lugar a la solicitud formulada por la Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, relativa a la cesión de un inmueble propiedad de AFE, para utilizarlo como archivo de los Registros Notariales de los Escribanos jubilados, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Arquitectura.---

2º) COMUNICAR a la peticionaria la presente resolución.-----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y procédase al archivo de las actuaciones.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 13 de abril de 2023.-----

Ref: 00388/20
RD.88/23
Acta Nº124

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la necesidad al llamado a concurso externo para cubrir vacantes, bajo la modalidad de contrato de Función Pública; -
RESULTANDO: I) que por RD.14/21 de 25/II/23, se dispuso la continuidad del proceso del llamado a concurso externo para cubrir vacantes con perfiles profesionales, administrativos y obreros, bajo la modalidad de contrato de Función Pública, autorizado por RD.200/21 de fecha 15/IX/21, cuyas bases fueron aprobadas por el numeral 3º) de la RD.288/21 de fecha 25/XI/21;-----

-----II) que la Gerencia de Recursos Humanos informa que posteriormente al período de inscripciones, las bases de los perfiles establecen la realización de un sorteo en caso de superarse un cierto número de inscripciones y luego se continuaría con el proceso de selección de: 50 Peones, 25 Abogados, 25 Escribanos, 25 Administrativos y 15 Contadores;-----

-----III) que asimismo, solicita se determine el sistema de Sorteo a aplicar, y la designación de un Escribano para la referida etapa;-----

CONSIDERANDO: I) lo informado y lo manifestado en Sala, se propone utilizar sistema manual para el Sorteo a realizar y la designación del Gerente Comercial, Escribano Eduardo García, en conjunto con un Escribano de la Asociación de Escribanos del Uruguay;-----

-----II) que además corresponde, consultar a la Oficina Nacional del Servicio Civil, sobre como aplicar los cupos de las minorías, vigentes en la materia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO

RESUELVE:-----

1º) DISPONER la realización del Sorteo por el sistema manual (no informático), del llamado a concurso externo para cubrir vacantes, bajo la modalidad de contrato de Función Pública, dispuesto la continuidad del mismo por RD.14/21 de 25/II/23, el cual fuera autorizado por RD.200/21 de fecha 15/IX/21 y su modificativa RD.288/21 de fecha 25/XI/21.-----

2º) DESIGNAR al Gerente Comercial, señor Escribano Eduardo García, conjuntamente con un Escribano de la Asociación de Escribanos del Uruguay, para -----
certificar el referido proceso.-----

SIGUE	Nº							
SERIE								

// 3º) ENCOMENDAR a la Gerencia de Recursos Humanos, que realice la consulta a la Oficina Nacional del Servicio Civil, de como aplicar el cupo de las minorías, de acuerdo a la reglamentación vigente, en el llamado que se encuentra en curso. -----

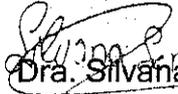
4º) NOTIFICAR al Escribano Eduardo García, de la presente resolución.-----

5º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 13 de abril de 2023. -----

Ref.: 00117/23
RD.89/23
Acta Nº124

VISTO: la investigación administrativa dispuesta por Resolución de este Directorio Nº93/22BIS del 21 de abril de 2022, a fin de esclarecer presuntas irregularidades constatadas en los procedimientos de Licitaciones Públicas Nº11/19 y Nº23/21, convocados para la contratación del Servicio de Vigilancia en Montevideo y el Interior del país; -----

RESULTANDO: I) que la instrucción de dicha investigación fue encomendada al Ministerio del Transporte y Obras Públicas (MTO), lo cual fue aceptado por esa Secretaría de Estado y cumplido por su Departamento Contencioso y Sumarios del Área Servicios Jurídicos; -----

-----II) que el informe de instrucción resultante, de fecha 14 de setiembre de 2022, concluyó que el funcionario señor Alessandro Bagnasco Castro, Jefe de Vigilancia del organismo, vulneró el principio de paridad en la presentación de las ofertas por la forma en que se comunicó con los proveedores; --

-----III) que en virtud de ello, recomendó la instrucción de un sumario administrativo a dicho funcionario y la radicación de denuncia penal ante la Fiscalía de Turno por la comisión de hechos de apariencia delictiva en la contratación administrativa de que tratan estos obrados; -----

-----IV) que elevadas las actuaciones al Área Servicios Jurídicos del MTO, ésta consideró que, culminada la instrucción, surge probado que el señor Alessandro Bagnasco incurrió en una falta administrativa grave pasible de sanción, por lo que corresponde decretar sumario administrativo y presentar la denuncia penal pertinente; -----

-----V) que en cumplimiento de ello, el Departamento Contencioso y Sumarios del MTO presentó la denuncia ante la Fiscalía de Turno; -----

CONSIDERANDO: I) que recibidas las actuaciones cumplidas por el MTO, corresponde disponer el sumario administrativo recomendado, a fin de determinar o comprobar la responsabilidad del funcionario imputado de la comisión de falta administrativa grave, en un marco procedimental dotado de las debidas garantías de defensa; -----

-----II) que tratándose de una imputación de falta administrativa grave, procede disponer las medidas preventivas de suspensión del funcionario en el desempeño del cargo y de retención de los medios sueldos correspondien-

SIGUE	Nº							
SERIE								

// te, conforme lo preceptúa el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el referido Reglamento de Procedimiento Disciplinario;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) DISPONER la instrucción de sumario administrativo al funcionario señor Alessandro Bagnasco Castro, con suspensión preventiva en el desempeño del cargo por el termino de 6 (seis) meses y retención de mitad de haberes.-----

2º) SOLICITAR al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la realización del citado sumario administrativo.-----

3º) ENCOMENDAR a la Gerencia de Recursos Humanos la comunicación de la presente al Registro de Sumarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----

4º) NOTIFICAR al citado funcionario de la presente resolución.-----

5º) CUMPLASE por Secretaría General, y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

Dr. José Pedro Pollak
Presidente


CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES ORIGINAL
Secretaria General

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 26 de abril de 2023.-----

Ref.: ~~00069/22~~
RD.90/23
Acta Nº125

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de los servicios de Vigilancia en el interior del país de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022;-----

RESULTANDO: I) que al efecto, el Departamento de Inspección y Vigilancia a fojas 14, solicita autorización para el pago las facturas Nºs.A8467, A8470, A8529 y A8528, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país y ajuste, por el período de febrero de 2023;-----

-----II) que la Gerencia de Finanzas informa a fojas 24, que el cálculo de los ajustes respecto a las horas son correctos, dejando constancia que la totalidad de las horas de cada mes, son controladas por el Departamento de Inspección y Vigilancia;-----

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;-----

-----II) que hasta tanto se adjudique la referida licitación, es necesario contar con dicho servicio, el cual es imprescindible para salvaguardar los bienes de la Empresa, por lo que corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 43 del TOCAF y lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR el pago -previa intervención de la Contadora Delegada- a la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de \$2:050.974,00 (pesos uruguayos dos millones cincuenta mil novecientos setenta y cuatro) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, por el período de febrero 2023 y ajuste, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

SIGUE	N°								
SERIE									

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 26 de abril de 2023.

Ref.: 00149/22
RD.91/23
Acta Nº125

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de los servicios de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que se solicita el pago de \$2:225.425,00 correspondientes a servicios de vigilancia y ajuste, del mes de febrero de 2023;

-----II) que la Gerencia de Finanzas informa que el cálculo de los ajustes respecto a las horas, son correctos, manifestando que la totalidad de las horas de cada mes, son controladas por el Departamento de Inspección y Vigilancia, dejando constancia respecto al servicio de monitoreo (factura NºA782), teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Jurídico-Notarial de fecha 26/X/22, es correcta;

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior del país de los bienes de la Empresa;

-----II) que hasta tanto se adjudique la referida licitación, es necesario la continuidad de contar con dicho servicio, el cual es imprescindible para salvaguardar los bienes de la Empresa, por lo que corresponde autorizar el pago de las citadas facturas;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 43 del TOCAF y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

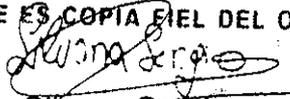
RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el pago -previa intervención de la Contaduría Delegada- a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de \$2:225.425,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos veinticinco) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a servicios de vigilancia y monitoreo en Montevideo, del mes de febrero de 2023 y ajuste, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

SIGUE	N°								
SERIE									

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 26 de abril de 2023.

Ref: 00331/20
RD.92/23
Acta Nº125

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Comisión de Acoso Sexual Laboral de la Empresa;

RESULTANDO: I) que por RD.353/20 de fecha 12/XI/20 fue creada conjuntamente con la Comisión de Género;

II) que por RD.34/22 de fecha 23/II/23, se aprobó el Convenio entre AFE - MIDES e INMUJERES, con el objeto de trabajar mancomunadamente para la conformación y fortalecimiento de la Unidad Especializada en Género y la Comisión de Acoso Sexual Laboral;

III) que por RD.121/22 de fecha 5/V/22, se designó para integrar la misma, en calidad de titular, a las señoras: Doctora Silvana Sergio (Secretaria General de Directorio), Doctora Alicia Goytinó (Asesoría Jurídico-Notarial), Silvana Fagúndez (Gerencia de Recursos Humanos - Personal) y Doctora Mónica Larrosa (Gerencia de Recursos Humanos - Salud Ocupacional);

IV) que la citada Comisión elaboró el Proyecto de Protocolo que luce de fojas 20 a 25 de obrados, recogiendo las disposiciones contenidas en la Ley Nº18.561 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO: que no existen observaciones que formular, corresponde aprobar el citado Protocolo;

ATENTO: a lo establecido en la Ley Nº18.561 y su Decreto reglamentario 256/017 y a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) APROBAR el Protocolo de Acoso Sexual Laboral de la Empresa, elaborado por la Comisión designada a tal efecto, que luce de fojas 20 a 25, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº18.561 y su Decreto reglamentario 256/017, el que a continuación se transcribe:

“PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL

Artículo 1º (Ámbito de aplicación).

El presente protocolo se aplicará a toda persona que preste tareas en A.F.E (Administración de Ferrocarriles del Estado), cualquiera sea la modalidad de relacionamiento o contratación con el Ente.

SIGUE								
SERIE	Nº							

// **Artículo 2º (Objetivo).** -----

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 18.561 y su decreto reglamentario, el presente protocolo tiene como objetivo: -----

- a) Prevenir, y sancionar las situaciones de acoso sexual laboral que puedan plantearse en el ámbito de A.F.E.-----
- b) Programar medios que conduzcan a la efectiva protección de las posibles víctimas de acoso sexual.-----
- c) Preparar actividades de "sensibilización y capacitación tanto del personal como de los jefes de la empresa en temas referentes al acoso sexual laboral.-----

Artículo 3º (Definición y comportamientos relevantes de Acoso Sexual)-----

- **Definición de Acoso Sexual:** Se entiende por acoso sexual todo comportamiento de naturaleza sexual realizado por personas de igual o distinto sexo, no deseado por la persona a la que va dirigido y cuyo rechazo le produzca o amenace con producirle un perjuicio en su situación laboral, o que cree un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien lo recibe. -----

- **Comportamientos de Acoso Sexual:** El acoso sexual puede manifestarse, entre otros, con los siguientes comportamientos: -----

*Requerimientos de favores sexuales que impliquen:-----

- Promesa, implícita o explícita de un trato preferencial respecto de la situación actual o futura de empleo de quien lo reciba.-----
- Amenazas, implícitas o explícitas, de perjuicios referidos a la situación actual o futura de empleo de quien lo reciba.-----
- Exigencia de una conducta cuya aceptación o rechazo, sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo. -----

*Acercamientos corporales y otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseada y ofensiva para quien los recibe estando comprendidas entre otras: miradas, silbidos, gestos sugerentes, exhibición de imágenes, uso de dibujos, gráficos, fotografías de contenido sexual, contacto físico no deseado, acercamiento físico excesivo o innecesario, roces de parte del cuerpo, tocamientos, besos y abrazos forzados y exhibición de partes del cuerpo con connotación sexual, uso de expresiones (escritas u orales) o de imágenes de naturaleza sexual, que resulten humillantes u ofensivas para quien las reciba estando in--

//

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00331/22
RD.92/23
Acta Nº125
(Cont.)

// cluidas, chistes, sugerencias y/o proposiciones de naturaleza sexual, comentarios de connotación sexual, insinuaciones y peticiones de relaciones sexuales, llamadas telefónicas, cartas, mensajes de correo electrónico o a través del celular, de carácter ofensivo y de contenido sexual. -----

*Un único incidente grave puede constituir acoso sexual. -----

Artículo 4º (Principios).-----

Sin perjuicio de los principios que rigen la actividad administrativa, el presente protocolo deberá aplicarse con estricta sujeción a los siguientes principios: -----

a) **Principio de confidencialidad:** Se trata de la directriz orientada a mantener la reserva del procedimiento, lo que implica mantener la estricta reserva de la información (nombre de funcionarios involucrados, hechos denunciados, etc.). Solo se podrá revelar la información al denunciado, funcionarios competentes y jefes en las etapas previstas para ello. -----

El deber de confidencialidad se extiende a todo personal jerárquico, técnico y administrativo. -----

Se deberán adoptar medidas concretas que permitan el estricto cumplimiento de este principio. -----

b) **Diligencia y Celeridad:** Las denuncias de acoso sexual se deberán diligenciar con la mayor diligencia y celeridad posible desde el inicio del procedimiento. -----

c) **Prohibición de represalias:** conforme lo dispone el artículo 12 de la ley 18.561 el funcionario afectado, así como quienes hayan prestado declaraciones como testigos no podrá ser objeto de sanciones disciplinarias por parte del jefe como represalia por la denuncia. -----

Artículo 5º (Comisión de Acoso Sexual Laboral- CASL).-----

5.1.- El órgano competente para entender y sustanciar las consultas y denuncias de acoso sexual será la Comisión de Acoso Sexual creada por RD.353/20 del 12/11/2020. Esta Comisión dispondrá de las más amplias facultades tendientes a la obtención de la verdad de los hechos que se denuncien. -----

5.2.- En caso de entender que, en virtud de la persona denunciada, no se dan las condiciones dentro del ámbito de AFE, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 7 de la ley 18571, la CASL podrá remitir las actuaciones a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social del MTSS en el plazo de 5 (cinco) días de recibida la denuncia. -----

SIGUE	N°							
SERIE								

// 5.3.- La Comisión de Acoso Sexual Laboral tendrá entre sus cometidos:-----

A) Evacuar todas las consultas referentes a situaciones de acoso sexual laboral en la Administración de Ferrocarriles del Estado.-----

B) Recibir y tramitar las denuncias de acoso sexual laboral, y ponerlas en conocimiento del Directorio en caso de confirmarse las mismas.-----

C) Adoptar las medidas de protección a la víctima y a los testigos si los hubiere.-----

D) Llevar un archivo de sus investigaciones, dictámenes, y de toda otra actuación que entienda pertinente, el que será de carácter reservado. Podrá, según el caso y a solicitud expresa y fundada de las personas implicadas, expedir testimonio de las actuaciones.-----

E) Efectuar informes con recomendaciones en materia de su competencia a fin de evitar la consolidación de conflictos y prevenir las consecuencias sobre los/las trabajadores/as, fomentando un ambiente laboral sano, proponiendo estrategias de prevención.-----

F) Sugerir medidas preventivas para evitar la afectación de las personas involucradas, las que se podrán extender hasta la culminación del procedimiento.-----

G) Asesorar al Directorio en materia de políticas institucionales cuando éste lo solicite.-----

5.4.- Las resoluciones de la Comisión de Acoso Sexual Laboral se adoptarán por mayoría.-----

Artículo 6 (Del Procedimiento de Consulta).-----

6.1.-Las consultas se presentarán, personalmente, ante la Comisión de Acoso Sexual, y serán analizadas conjuntamente con el/la interesado/a.-----

6.2.- Quien consulte recibirá asesoramiento en relación a la situación planteada. Además, el/la interesado/a será instruido/a respecto al procedimiento previsto para estas situaciones y cuáles son las medidas de protección y prevención que la autoridad puede tomar.-----

6.3.- Asimismo, se informará al consultante las herramientas de las que se puede hacer uso y se le ofrecerá el acompañamiento de la Comisión en el proceso que escoja transitar.-----

6.4.- La CASL deberá pronunciarse en los asuntos elevados a su consideración dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción -----

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00331/20

RD.92/23

Acta Nº125

(Cont.)

// del asunto, prorrogables por razones fundadas y por única vez por quince (15) días corridos. -----

6.5.- La Comisión de Acoso Sexual Laboral deberá adoptar las medidas pertinentes para asegurar la debida reserva de la consulta formulada, bajo la más estricta responsabilidad funcional de cada uno de sus miembros. -----

6.6.- La Comisión podrá recibir el asesoramiento en el tema por parte de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social del MTSS y de todas aquellas instituciones, organizaciones o profesionales, con conocimiento especializado en la materia. -----

Artículo 7 (Del procedimiento de denuncia): -----

7.1.- Las denuncias de acoso sexual serán presentadas ante la Comisión de Acoso Sexual Laboral. En todos los casos que la denuncia no sea presentada ante dicha Comisión, la misma deberá ser derivada a dicha Comisión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. -----

7.2.- La víctima podrá formular la denuncia verbalmente, de lo que se labrará el acta respectiva, o por escrito. -----

La denuncia debe contener los datos identificatorios de la víctima, del/a acosador/a y de los posibles o eventuales testigos si los hubiera, así como también la descripción de la situación de acoso sexual laboral, y será suscripta por la víctima. -----

7.3.- El trámite de la denuncia por acoso sexual se ajustará a lo previsto en el proceso del Reglamento de Proceso Disciplinario (aprobado por RD.457/2009) y supletoriamente en lo dispuesto por el Decreto Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991. Todas las actuaciones serán de carácter estrictamente reservado. -----

7.4.- Cuando la gravedad de los hechos lo requieran, y con posterioridad a la declaración de denunciante y del denunciado, la CASL, previo informe de la Asesoría Jurídica, podrán disponer con informe fundando y como medida preventiva, el traslado inmediato del denunciado, por estrictas razones de mejor servicio y sin que ello implique sanción de especie alguna o prejuzgamiento sobre el fondo del asunto. -----

7.5.- Realizadas todas las instancias de la instrucción de la denuncia, la Comisión de Acoso Sexual redactará un informe que debe contener: -----

a) Datos identificatorios de la víctima, testigos y denunciado/a. -----

SIGUE	Nº							
SERIE								

// b) Relato de la situación constitutiva de acoso denunciada. -----

c) Medidas adoptadas de protección a la víctima y testigos, si las hubiere; y el cumplimiento o no de las mismas. -----

d) Conclusiones a las que se arribe. -----

7.6.- En caso de que se concluya que se verificó la existencia de acoso sexual, se elevarán las actuaciones al Directorio a fin de resolver las medidas pertinentes, de acuerdo a la normativa vigente. -----

7.7.- Si en un plazo de treinta días de recibida la denuncia, no se hubiere cumplido con lo establecido en el presente artículo, la parte denunciante, de acuerdo a lo previsto en la ley 18.561 podrá solicitar a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social del MTSS la instrucción de la investigación. -----

7.8.- Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, la Comisión de Acoso Sexual podrá elevar al Jarca de la Unidad en la que se produjo la situación de acoso, las sugerencias y recomendaciones que estime pertinentes tendientes a evitar un clima laboral adverso hacia la persona denunciante y testigos, como así también respecto de medidas concretas tendientes a prevenir el acoso. -----

7.9.-La CASL deberá dar seguimiento a la situación de acoso constatada y a las partes involucradas. Para ello podrá solicitar informes al Jarca donde desempeña funciones la parte denunciada sobre su desempeño y relacionamiento laboral. -----

Artículo 8º (Registro). La CASL deberá llevar un registro y base de datos de las denuncias efectuadas, el cual será de carácter reservado. -----

La individualización de los datos y toda información que contenga dicho registro deberá permitir la evaluación y seguimiento de los casos planteados a efectos de ayudar a la empresa a abordar la temática desde otras aristas y proceder a la prevención de este tipo de situaciones". -----

2º) PUBLICAR el citado protocolo, en la página web de la Empresa. -----

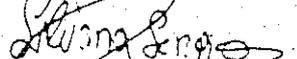
3º) PASE al Departamento de Relaciones Públicas cumplido siga a la Geren -----

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

// cia General, a sus efectos. -----

Ref.: 00331/20
RD.92/23
Acta Nº125
(Cont.)

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00089/23
 RD.93/23
 Acta Nº125

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 26 de abril de 2023. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Concurso de Precios Nº3/23, que procura la adquisición de vestimenta de trabajo en poliéster y algodón o brin, para las temporadas de invierno 2023, para el personal obrero de AFE; -----

RESULTANDO: I) que al efecto la Gerencia de Adquisiciones solicita autorización para efectuar la emisión del referido Concurso; -----

-----II) que elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, que luce de fojas 11 a 20;-----

-----III) que la Gerencia de Finanzas a fojas 10, realizo la afectación provisoria del gasto, por un importe de \$510.000,26; -----

CONSIDERANDO: la necesidad de contar con dichos insumos, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR la emisión del llamado a Concurso de Precios Nº3/23, que procura la adquisición de vestimenta de trabajo, en poliéster y algodón o brin, para la temporada de invierno 2023, para el personal obrero de AFE.-----

2º) APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares, que luce de fojas 11 a 20, que regirán el mismo.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 26 de abril de 2023.

Ref.: 00200/22
RD.94/23
Acta Nº125

VISTO: que la Gerencia de Infraestructura, solicita autorización para realizar curso de soldadura, para la capacitación del personal, cuyo listado luce a foja 1;

RESULTANDO: I) que motiva la misma, la urgente necesidad debido a los retiros de funcionarios que realizan dicha tarea, para acogerse a los beneficios jubilatorios;

II) que la Gerencia de Recursos Humanos elaboró informe que luce a fojas 4, concluyendo que propicia en general la realización de cursos que repercuten directamente en una mejor eficiencia laboral;

III) que la Gerencia de Adquisiciones solicita autorización para efectuar la emisión del Concurso de Precios Nº9/23, con tal objeto;

II) que elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, que luce de fojas 9 a 12;

III) que la Gerencia de Finanzas a fojas 8 informa que realizó la afectación provisoria del gasto estimado, por un importe de \$450.000,00;

CONSIDERANDO: la necesidad de capacitar al personal de la Gerencia de Infraestructura, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la emisión del llamado a Concurso de Precios Nº9/23, que procura la contratación de un Curso de Capacitación en Soldadura Eléctrica, para 17 (diecisiete) funcionarios de la Gerencia de Infraestructura.

2º) APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares, que luce de fojas 9 a 12, que registró el mismo.

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 26 de abril de 2023.-----

Ref.: 00081/23
RD.95/23
Acta Nº125

VISTO: la nota de fecha 9/III/23, cursada por la empresa COLIER Sociedad Anónima, solicitando autorización para eliminar el Paso a Nivel, ubicado en Ruta 20, Kilómetro 8,500;-----

RESULTANDO: I) que dichos trabajos se realizarán según contrato C108, en el marco de la Ampliación de la obra de rehabilitación Ruta 20, tramo Nuevo Berlín - Ruta 24, para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, adjuntando todos que lucen de 2 a 3 de obrados;-----

-----II) que al efecto la Regional Norte elaboró informe que luce a fojas 4, no recomendando la eliminación de ningún Paso a Nivel, planteando dos opciones a tener en cuenta;-----

-----III) que la Gerencia de Infraestructura elaboró informe que luce de fojas 6 a 7, detallando: 1) Antecedentes, 2) Análisis de la propuesta y 3) Recomendaciones, aconsejando al tratarse de una línea férrea inactiva, y que no existen intenciones de habilitarla en el corto o mediano plazo, tapar el Paso a Nivel con asfalto en caliente siempre y cuando el MTOP-DNV, se haga cargo de su mantenimiento bajo la supervisión de los técnicos de AFE;-----

-----IV) que la Dirección Nacional de Vialidad, por nota de fecha 15/III/23, concuerda con pasar con el tendido de mezcla asfáltica por sobre la vía existente, para no removerla y poder rehabilitarla en el futuro si fuera necesario, así como la disposición de los medios para rehabilitar solo el cruce con especificación que establezca AFE;-----

CONSIDERANDO: lo informado, recomendado y al tratarse de una línea férrea inactiva, y que no existen intenciones de habilitarla en el corto o mediano plazo, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;---

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR a la empresa COLIER Sociedad Anónima, tapar el Paso a Nivel ubicado en la Progresiva de vía kilómetro 511,424, con asfalto en caliente, a su cuenta y cargo, según contrato C108, en el marco de la Ampliación de la obra de rehabilitación Ruta 20, tramo Nuevo Berlín - Ruta 24, para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en las condiciones establecidas por la Gerencia de In -----

SIGUE	N°							
SERIE								

// fraestructura.-----

2º) ESTABLECER que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Vialidad, se deberá hacer cargo de su mantenimiento bajo la supervisión de los técnicos de AFE.-----

3º) ENCOMENDAR a la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura la supervisión de los trabajos necesarios para la obra de referencia.-----

4º) COMUNICAR a la citada empresa y al MTOP-DNV, la presente resolución. --

5º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Silvia Sergio
Dra. Silvia Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDENTE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00512/21
RD.96/23
Acta Nº125

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 26 de abril de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Sistema de Remuneración Variable (SRV) 2022;-----

RESULTANDO: I) que por RD.171/22 de fecha 23/VI/22, se aprobó el informe de Gerencia de Planificación con detalles de indicadores y metas para la implementación del referido Sistema;-----

-----II) que la Gerencia de Planificación eleva informe a fojas 24 y 25, detallando los niveles de cumplimiento alcanzado, de acuerdo a la información recabada de los responsables de los distintos sectores, en Anexo que luce de fojas 1 a 23 de obrados;-----

-----III) que una vez obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se deberá comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas de la República;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

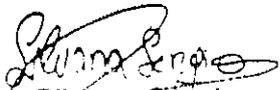
----- RESUELVE:-----

1º) APROBAR el Anexo del Sistema de Remuneración Variable (SRV) 2022, con indicación de niveles de cumplimiento alcanzado, de acuerdo a la información recabada de los responsables de los distintos sectores, que luce de fojas 1 a 23 de obrados.-----

2º) REMITIR con nota a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el referido Anexo.-----

3º) CUMPLIDO, pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref: 00452/22
RD.97/23
Acta Nº125

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 26 de abril de 2023. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Sistema de Remuneración Variable (SRV) Ejercicio 2023; -----

RESULTANDO: I) que por RD.422/22 de fecha 15/XII/22 se aprobó el Anexo elaborado por la Gerencia de Planificación el cual contiene detalle de indicadores y metas para la implementación del referido Sistema, a ser suscrito con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); -----

-----II) que la mencionada Gerencia solicita prórroga de la fecha de revisión de los indicadores y metas del SRV 2023 del 30 de abril al 30 de junio del año en curso, -----

-----III) que base la misma, debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20/X/22, que dispuso la transferencia a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de competencias, personal y activos de AFE, a la fecha no se ha efectivizado, debiéndose realizar una revisión de los indicadores y metas aprobados oportunamente; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la prórroga correspondiente; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

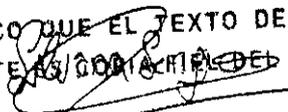
EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

1º) SOLICITAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, prórroga para la revisión de los indicadores y metas del Sistema de Remuneración Variable (SRV) Ejercicio 2023, del 30 de abril al 30 de junio de 2023, dada la fundamentación expuesta por la Gerencia de Planificación a foja 1 de obrados. -----

2º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 26 de abril de 2023.-----

00100/23
RD.98/23
Acta Nº125

VISTO: el informe elaborado por la Gerencia de Infraestructura sobre la afectación de la vía entre el Paso a Nivel ubicado en la calle Coronel Raíz - Km.10,066 y la progresiva de vía - Km.10,300, Línea Minas, por obras del Ferrocarril Central;-----

RESULTANDO: I) que en el mismo detalla: 1) Antecedentes, 2) Irregularidades constatadas, 3) Acciones tomadas y 4) Recomendaciones, aconsejando acordar con el organismo de Control del proyecto que el Consorcio constructor se haga cargo de las reparaciones que correspondientes, el material, incluidos los elementos de seguridad, realizar las tareas necesarias para la reconstrucción del terraplén, lo cual deberá ser de exclusiva cuenta del mismo;-----

-----II) que a su vez expresa que se debería implementar mecanismos de comunicación eficaces y eficientes con el Consorcio o eventualmente su organismo de control para que estas situaciones, realización de obras que afecten predios de AFE, sin la supervisión de la Gerencia de Infraestructura, no se repitan en el futuro;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde tomar conocimiento y solicitar al referido Consorcio, que efectúe las obras necesarias para regularizar la situación, bajo apercibimiento de acciones legales;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

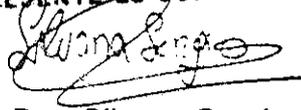
----- RESUELVE:-----

1º) TOMAR conocimiento de la información elaborada por la Gerencia de Infraestructura, sobre la afectación de la vía entre el Paso a Nivel ubicado en la calle Coronel Raíz - Km.10,066 y la progresiva de vía - Km.10,300, Línea Minas, por obras del Ferrocarril Central, que luce de fojas 1 a 3 de obrados.-----

2º) SOLICITAR al Consorcio de las obras del Ferrocarril Central, se haga cargo a su cuenta, de las reparaciones detalladas en el referido informe, mediante telegrama colacionado, bajo apercibimiento de realizar las acciones legales que correspondan.-----

// 3º) CUMPLASE por Secretaría General, y manténgase a despacho. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDENTE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 26 de abril de 2023.

Ref.: 00416/22

RD.99/23

Acta Nº125

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Estado de la vía desde la calle Coronel Raíz a Talleres de Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima;

RESULTANDO: I) que por RD.13/23 de fecha 25 de enero de 2023, se tomó conocimiento del informe elaborado al respecto, por la Gerencia de Infraestructura, encomendando al señor Gerente General, la presentación de presupuesto por las obras a realizar, con el fin de subsanar las irregularidades constatadas;

II) que la Gerencia de Infraestructura con fecha 13/III/23, elaboró informe que luce a fojas 8, detallando: 1) Hipótesis utilizadas, y 2) Presupuesto solicitado, el cual asciende a \$9.610.883,00, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las Leyes Sociales correspondientes;

III) que la Gerencia de Planificación revisó el citado presupuesto no detectando problemas de cálculos, informando que se utilizó el supuesto de comportamiento lineal, de afinar el cálculo de los ítems globales, pudiera ser que el valor resultante fuera levemente mayor;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone aprobar el citado presupuesto, autorizándose la emisión de un llamado a los efectos de realizar las obras de referencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento y aprobar el presupuesto elaborado por la Gerencia de Infraestructura que luce a fojas 8, para la reparación de la vía desde la calle Coronel Raíz a Talleres de Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima, que fue estimado en \$9.610.883,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos diez mil ochocientos ochenta y tres), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las Leyes Sociales correspondientes.

2º) AUTORIZAR la emisión de un llamado a los efectos de la contratación de una empresa, para realizar los referidos trabajos.

SIGUE								
SERIE	Nº							

// 3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDENTE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 26 de abril de 2023.

Ref: 4:411.038-0
RD.100/23
Acta Nº125

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las situaciones planteadas por el funcionario de la Gerencia de Finanzas, señor Pablo Martín Cabrera Piñeyro, Cédula de Identidad Nº4:411.038-0;

RESULTANDO: I) que por nota de fecha 28/XII/22, solicitó la revalorización del cargo que ocupa Nivel 85 "J" al Nivel 88 "K2", detallando las tareas que desempeña, manifestando que el funcionario que ocupaba el cargo anteriormente, percibía una compensación al Nivel 88;

II) que fundamenta su petición, dado la falta de personal, lo que implica aumento de tareas y responsabilidades y la implantación del nuevo sistema informático en la empresa;

CONSIDERANDO: lo informado por la Gerencia de Finanzas, la cual propicia dicha solicitud, se propone proceder en consecuencia,

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

- 1º) REVALORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- a partir del 1º/V/23, el cargo del funcionario de la Gerencia de Finanzas, señor Pablo Martín Cabrera Piñeyro, Cédula de Identidad Nº4:411.038-0, del Nivel 85 "J" que ostenta al Nivel 88 "K2", de acuerdo a lo informado por los servicios.
- 2º) NOTIFICAR al citado funcionario de la presente resolución.
- 3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: ~~4.634.269-0~~
RD.101/23
Acta Nº125

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 26 de abril de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las situaciones planteadas por el funcionario de la Gerencia de Finanzas, señor Claudio Andrés Miranda Pérez, Cédula de Identidad Nº4:634.269-0;-----

RESULTANDO: I) que por nota de fecha 21/IX/22, solicitó la revalorización del cargo que ocupa Nivel 80 "G" al Nivel 87 "K1", detallando a foja 1 - Pieza I, las tareas que desempeña, debido a la falta de personal, lo que implica aumento de tareas y responsabilidades y la implantación del nuevo sistema informático en la empresa;-----

-----II) que la Gerencia de Recursos Humanos en su informe de fecha 8/X/22, propicia revalorizar el nivel que ostenta el citado funcionario al Nivel 84 "11";-----

-----III) que la Gerencia de Finanzas avala la revalorización del cargo del citado funcionario (fojas 7 - Pieza I);-----

-----IV) que la Asesoría Jurídico-Notarial en su informe de fecha 13/IV/23, comparte lo expresado por la Gerencia de Finanzas;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder a la revalorización del cargo al Nivel 84;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO-----

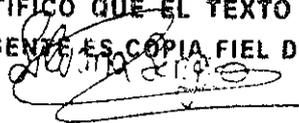
RESUELVE:-----

1º) REVALORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- a partir del 1ºV/23, el cargo del funcionario de la Gerencia de Finanzas, señor Claudio Andrés Miranda Pérez, Cédula de Identidad Nº4:634.269-0, del Nivel 80 "G" que ostenta al Nivel 84 "11", de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos.-----

2º) NOTIFICAR, al citado funcionario de la presente resolución.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00149/22
 RD.102/23
 Acta Nº125

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 26 de abril de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de los servicios de Vigilancia en Montevideo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022;-----

RESULTANDO: I) que por RD.91/23 del día de la fecha, se autorizó el pago - previa intervención de la Contaduría Delegada- a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de \$2:225.425,00, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a servicios de vigilancia Montevideo, del mes de febrero de 2023, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

-----II) que la Contadora Delegada tomó conocimiento de la mencionada resolución, observando el gasto por fraccionamiento del gasto (artículo 43º del TOCAF), al superar las facturas (\$2:225.425,00) IVA incluido, el límite de la compra directa ampliada de \$1.194.000,00;-----

-----III) que a su vez, observa al gasto por principio de ejecución (artículo 211º de la Constitución de la República), correspondiendo el control preventivo del gasto;-----

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;-----

-----II) que se mantiene lo expresado en el Considerando II de la RD.4/23 de fecha 17/I/23, por lo que corresponde reiterar el gasto;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República;-----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE:-----

1º) REITERAR el gasto por fraccionamiento y principio de ejecución según los artículos 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211º de la Constitución de la República, respectivamente, resultante del pago a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de -----

SIGUE	N°							
SERIE								

// \$2:225.425,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos veinticinco) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a servicios de vigilancia Montevideo, del mes de febrero de 2023 y ajuste, autorizado por RD.91/23 del día de la fecha, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y al amparo de lo establecido en el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República-----
 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
 PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvana Sergio
 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 26 de abril de 2023.-----

Ref.: 00069/22
RD.103/23
Acta Nº125

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de los servicios de Vigilancia en el interior del país de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022;-----

RESULTANDO: I) que por RD.90/23 del día de la fecha, se autorizó el pago - previa intervención de la Contaduría Delegada- a la citada empresa de \$2:050.976,00 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, monitoreo y respuesta, por el período de febrero de 2023, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

-----II) que la Contadora Delegada tomó conocimiento de la mencionada resolución, observando el gasto por fraccionamiento del gasto (artículo 43º del TOCAF), al superar las facturas (\$2:050.976,00) IVA incluido, el límite de la compra directa ampliada de \$1.194.000,00;-----

-----III) que a su vez, conforme con los artículos 4 y 7 de la Ordenanza 72, observa al gasto por principio de ejecución (artículo 211º de la Constitución de la República) correspondiendo el control preventivo del gasto;-----

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;-----

-----II) que se mantiene lo expresado en el Considerando II de la RD.3/23 de 17/I/23 por lo que corresponde reiterar el gasto;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) REITERAR el gasto por fraccionamiento y principio de ejecución según los artículos 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211º de la Constitución de la República, respectivamente, resultante del pago a la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre

SIGUE								
SERIE	N°							

// fantasía "SEGOR"), de \$2:050.976,00 (pesos uruguayos dos millones cincuenta mil novecientos setenta y seis) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país y ajuste, por el período de febrero 2023, autorizado por RD.90/23 del día de la fecha, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). -----
 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
 PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvana Sergio
 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 26 de abril de 2023.-----

Ref.: 00397/22

RD.104/23

Acta Nº125

VISTO: el Oficio Nº195/2022 de fecha 31/X/22, cursado por la Intendencia de Treinta y Tres, transmitiendo solicitud del Municipio de Cerro Chato, relativa a la cesión en comodato del inmueble Padrón Nº1212, sito sobre la calle Doctor Luis Alberto de Herrera y Manuel Alcides Fuentes, propiedad de AFE;-----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, encontrarse abocado en la instalación de un museo ferroviario y un salón de usos múltiples, avalada por la citada Comuna por resolución Nº0792/2022 de fecha 31/V/22;-----

-----II) que las Unidades Gestora de Inmuebles y de Arquitectura elevaron informe sobre la situación del bien solicitado, que lucen de fojas 12 a 13, respectivamente;-----

-----III) que la Asesoría Jurídico-Notarial elaboró pormenorizado informe que luce de fojas 14 a 16, concluyendo que se podría otorgar en comodato por un plazo no menor a 15 años a la referida Comuna, a los efectos de llevar a cabo el proyecto descripto;-----

-----IV) que asimismo, entiende pertinente otorgar poder para pleitos a profesionales designados por la Comuna, a los efectos de realizar acciones legales para desocupar los bienes de AFE, que fuera necesario para el cumplimiento del objetivo;-----

CONSIDERANDO: lo informado y el fin social y cultural a desarrollar en la zona, se propone proceder en consecuencia en las normas y condiciones de estilo;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) CEDER en comodato a la Intendencia de Treinta y Tres, el Padrón Nº1212, sito sobre la calle Doctor Luis Alberto de Herrera y Manuel Alcides Fuentes, propiedad de AFE, por el plazo de 15 (quince) años, prorrogable por igual período, para la instalación por parte del Municipio de Cerro Chato de un museo ferroviario y un salón de usos múltiples, en las condiciones y normas de estilo.-----

2º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Ana Inés Ipar, confeccione el contrato respectivo, autorizando la suscripción del mismo.-----

3º) ESTABLECER que la citada Comuna, deberá designar a sus profesionales con la finalidad de otorgar Poder Especial para Pleitos, para que representen a --

SIGUE	N°							
SERIE								

// la Administración de Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo acciones legales para desocupar los bienes que fuera necesario para el cumplimiento de su objetivo. -----

4º) COMUNICAR a la citada Comuna, la presente resolución. -----

5º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Silvana Sergio
Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 26 de abril de 2023.

Ref.: 00129/23

RD.105/23

Acta Nº125

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud formulada por la Intendencia de Artigas, relativa a la cesión en comodato del Padrón Nº12.581, propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que motiva la misma, regular más de treinta y una construcciones que allí se encuentran asentadas;

II) que la Gerencia de Infraestructura realizó pormenorizado informe que luce a fojas 4, detallando: 1) Antecedentes, 2) Padrón Nº12.581, 3) Conclusión y 4) Recomendaciones;

III) que dentro de las conclusiones expresa: que no se tiene conocimiento de proyectos de desarrollo del modo ferroviario en la zona, al menos en el corto y mediano plazo, estimando que el problema social va a continuar y no se descarta el crecimiento del mismo, debido a que la zona es ocupada por personas de escasos recursos y no existe regularización en ella;

IV) que por RD.287/22 de fecha 30/IX/22, se cedió en comodato al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), el local de la Estación Artigas, con el fin de instar un CAIF, al encontrarse abocada a un Plan de Expansión de Cobertura de Primera Infancia;

CONSIDERANDO: I) la situación socio económico de los habitantes de la zona y que dicha línea actualmente se encuentra inactiva;

II) lo informado y que la situación de ocupación continuará, siendo difícil realizar desalojos o realojos de forma masiva, que implica un alto costo, se propone acceder a lo solicitado en las condiciones y normas de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

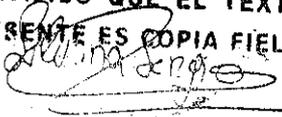
- 1º CEDER en comodato a la Intendencia de Artigas, el Padrón Nº12.581, propiedad de AFE, con excepción del local de la Estación Artigas, el cual se encuentra cedido al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), para el acondicionamiento viviendas sitas en el inmueble, por el plazo de 15 (quince) años, prorrogable por igual período, en las condiciones y normas de estilo.
- 2º ENCOMENDAR a la señora Escribana Ana Inés Ipar, confeccione el contrato respectivo, autorizando la suscripción del mismo.

SIGUE	N°							
SERIE								

// 3º) COMUNICAR a la peticionaria y al INAU la presente resolución.-----

4º) CUMPLASE por Secretaría General, y pase a la Asesoría Jurídico-Notarial. --

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Dr. José Pedro Pollak

Presidente

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 26 de abril de 2023.-----

Ref.: ~~00001/23~~
RD.106/23
Acta Nº123

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa, en el mes de marzo de 2023;-----

RESULTANDO: I) que en Sesión Nº90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588 de la Ley Nº14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley Nº19.355 y respetar los tope máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21;-----

-----II) que la Gerencia General elaboró informe del día de la fecha, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el mes de marzo;-----

-----III) que del mismo surge que con respecto al mes de febrero aumentaron las horas extras realizadas en las Gerencias General, Comunicaciones y Señales, Infraestructura, Finanzas, en tanto disminuyeron en las Gerencias de Tráfico, de Material Rodante, Adquisiciones (Licitaciones), Pasajeros, Operaciones y Recursos Humanos, en total hubo una disminución de 170,45 horas extras;-----

-----IV) que el Departamento de Liquidación de Haberes informó a fojas 73, que se computaron un total de 1295,5 horas extras generadas en marzo de 2023, ascendiendo el monto a pagar por las mismas a \$556.296,73;-----

-----V) que la Gerencia de Planificación elaboró informe que luce de fojas 74 a 76, concluyendo que se debe controlar:-----

1) El monto mensual de horas extras no supere los \$1:817.217,00, lo cual no sucede en el mes de febrero que asciende a \$556.296,73;-----

2) De acuerdo al Convenio Nº30 de la OIT, el tope semanal debe ser de 48 horas extras y el tope diario de 8 horas, el cual puede aumentarse manteniendo las 48 horas semanales y para trabajos con funcionamiento continuo por equipos sucesivos, se fija el tope de 56 horas por semana. Para un régimen de un funcionario de 48 horas, se traduce en 35 horas por mes (8 horas semanales);-----

//

SIGUE	Nº							
SERIE								

// 3) El cumplimiento de umbral máximo de horas extras (20% de los I.G.), indicador global del Sistema de Remuneración Variable;-----

-----VI) que se deja constancia que en el mes de marzo del año 2022 se incurrieron en 1956 horas extras, las cuales se han ido reduciendo según lo planificado;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone autorizar el pago de las horas extras de marzo 2023, debiendo las Gerencias respectivas, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación vigente;-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el numeral 2º) de la Resolución de Presidencia Nº2/20 de fecha 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

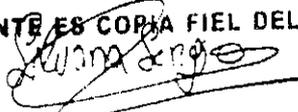
----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago de mil doscientos noventa y cinco con treinta horas extras correspondientes al mes de marzo de 2023, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Comunicaciones y Señales (334 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (13,30 horas), Sub Gerencia de Tráfico (79,30 horas), Gerencia de Material Rodante (293 horas), Sub Gerencia de Operaciones (165 horas), Gerencia General (50 horas), Gerencia de Infraestructura (270,30 horas), Gerencia de Pasajeros (6 horas), Gerencia de Finanzas (70 horas) y Gerencia de Recursos Humanos (14 horas) las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General.-----

2º) DISPONER que los Gerentes de las diferentes reparticiones de la empresa den estricto cumplimiento de lo dispuesto en la RP.2/20 del 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo informado por la Gerencia de Planificación a fojas 51 a 53 de obrados.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 26 de abril de 2023. -----

Ref.: 00359/22
RD.107/23
Acta Nº125

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº15/22, que procura la venta de vagones en desuso en Línea kilómetro 329, Piedra Alta, Departamento de Florida; -----

RESULTANDO: I) que la misma fue autorizada por RD.359/22 de fecha 25/XI/22 y modificativa RD.70/23 de 16/III/23, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que lucen de fojas 3 a 18 y 32 a 36 de obrados; -----

-----II) que se invitó a las firmas habitualmente relacionadas con el objeto de la licitación (fojas 39) y se realizaron las publicaciones en sito web de AFE (fojas 38a) y en página web de Presidencia de la República (ARCE) (fojas 38); -----

-----III) que en el acto de apertura electrónica se recibieron cinco ofertas, correspondientes a: Valeria Martínez, Gerdaḡ Laisa S.A., Fabián Balladares, Daniel Morales y Servimant El Roble - Enrique Malave, según consta en Acta de apertura a fojas 87 de obrados; -----

-----IV) que estudiadas las ofertas por la Gerencia de Adquisiciones, ésta realizó el cuadro comparativo que luce a fojas 88, surgiendo precio similar para el Item Nº7 - Cubierto Americano, entre las ofertas de Daniel Morales (U\$S260,00 por tonelada) y Fabián Balladares (U\$S247,00 por tonelada), por lo que convocó a ambas empresas a realizar mejora de oferta (fojas 90 a 94), de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF); -----

-----V) que con fecha 14/IV/23, se realizó la apertura de la mejora de oferta recibida a fojas 95, presentándose solo el oferente Fabián Balladares, mejorando de U\$S247,00 a U\$S275,00 la tonelada; -----

-----VI) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones elaboró las Actas Nº5 y 6, recomendando adjudicar la citada Licitación por Items, de acuerdo a detalle que luce a fojas 98 de obrados; -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

SIGUE	Nº							
SERIE								

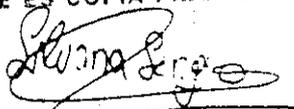
// 1º) ADJUDICAR la Licitación Abreviada Nº15/22, que procura la venta de vagones en desuso en Línea kilómetro 329, Piedra Alta, Departamento de Florida; por Items según el siguiente detalle:-----

A) Geradau Laisa S.A.: Items 1 al 28, (con excepción Item 7), por un monto de U\$32.640,00 (dólares treinta y dos mil seiscientos cuarenta), más U\$7.180,80 (dólares siete mil ciento ochenta con ochenta centavos) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) lo que resulta un total de U\$39.820,80 (dólares treinta y nueve mil ochocientos veinte con ochenta centavos).-----

B) Fabián Balladares: Item 7, por un monto de U\$3.832,00 (dólares tres mil ochocientos treinta y dos) más U\$843,00 (dólares ochocientos cuarenta y tres) por concepto de IVA, lo que resulta un monto total de U\$4.675,00 (dólares cuatro mil seiscientos setenta y cinco).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 26 de abril de 2023.

Ref.: 1.903.011-9
RD.108/23
Acta Nº125

VISTO: el sumario administrativo dispuesto por Resolución de este Directorio Nº234/21 de 30 de setiembre de 2021, a la funcionaria Escribana María Gabriela García Varela;

RESULTANDO: I) que dicha instrucción fue dispuesta en mérito a las conclusiones del informe de la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) de fecha 17 de agosto de 2021, que consideró que la conducta de la funcionaria podría haber violentado el artículo 59 de la Constitución y las disposiciones del Código de Ética en la Función Pública, aprobado por la ley Nº19.823 de 18 de setiembre de 2009;

II) que la instrucción fue encomendada a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la cual por Resolución de su Director de fecha 7 de abril de 2022 designó a las instructoras sumariantes;

III) que el informe de instrucción resultante, de fecha 12 de agosto de 2022, concluyó que quedó probado que la sumariada cumplía funciones para AFE y, a su vez, prestaba servicios profesionales a SELF S.A., extremo que considera incompatible y violatorio de diversas disposiciones del Código de Ética en la Función Pública;

IV) que a solicitud de la sumariada, se realizó una ampliación de la instrucción sumarial, al cabo de la cual recayó un nuevo informe de instrucción, de fecha 2 de octubre de 2022 que reitera su conclusión anterior;

V) que la sumariada formuló descargos al respecto y los mismos fueron valorados por la instructora con fecha 11 de noviembre de 2022;

VI) que por Resolución de Presidencia de AFE Nº9/22 del 1º de diciembre de 2022, se dispuso remitir las actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), a efectos de que dicha Secretaría de Estado elabore los informes de precepto establecidos en los artículos 59 y siguientes del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de AFE, considerando el principio del debido procedimiento y a efectos de brindar las mayores garantías para todas las partes, en aras de asegurar un trato imparcial y objetivo del caso;

VII) que, al respecto, recayó el informe de la Gerencia de Área de Servicios Jurídicos del MTO, de fecha 31 de enero de 2023, el cual concluyó que, "atento a una razonable proporcionalidad y ponderación, la falta clasifica en

SIGUE	Nº							
SERIE								

// grave y su consecuente sanción”, a la vez que recomienda al Directorio de AFE evaluar y explorar la eventual remisión de estas actuaciones a la Sede Penal pertinente; -----

-----VIII) que, adicionalmente, se recabaron dos informes externos: en primero lugar, el de la Catedrática de Derecho Administrativo Profesora Doctora Graciela Ruocco, que concluyó, ante la plataforma fáctica planteada, que “la funcionaria Esc. Gabriela García incurrió en violación de los deberes y principios que se dejan expuestos”; y, en segundo lugar, el del Estudio Guyer & Regules, que “concuera con lo informado por la instructora sumariante en cuanto a que existe en el caso un claro apartamiento de la normativa en el caso de la Esc. García”;-----

-----IX) que, por último, se consultó al Estudio Delpiazzo Abogados acerca del modo de proceder en el caso, el cual informó con fecha 19 de abril de 2023 que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, procede ante una falta administrativa grave imponer una medida disciplinaria grave o dictar resolución de destitución, debiendo en tal caso recabarse en forma previa el pronunciamiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme lo preceptúa el artículo 60 del Reglamento; -----

CONSIDERANDO: I) que el procedimiento disciplinario sustanciado ha cumplido con todas sus etapas y garantías del debido procedimiento, permitiendo a la sumariada ejercer plenamente su derecho de defensa; -----

-----II) que ha quedado probado en el caso que la funcionaria sumariada incurrió en falta administrativa, por contravenir lo dispuesto en las normas de conducta ética en la función pública (ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, Decreto N° 30/003 de 23 de enero de 2003 y ley N° 19.823 de 18 de setiembre de 2009); -----

-----III) que, de conformidad con las resultancias de la instrucción sumarial cumplida y con lo informado por los Servicios Jurídicos del MTOP, dicha falta administrativa merece la calificación de grave, pasible de la sanción de destitución;-----

-----IV) que, en forma previa a disponer dicha sanción, debe recabarse el pronunciamiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil (artículo 60 del Reglamento); -----

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 1.903.011-9
 RD.108/23
 Acta Nº125
 (Cont.)

// ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el referido Re-
 glamento de Procedimiento Disciplinario; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

- 1º) TOMAR conocimiento de las resultancias del sumario administrativo dispues-
to a la funcionaria Escribana María Gabriela García Varela. -----
- 2º) PROPICIAR la destitución de la funcionaria Escribana María Gabriela García
Varela, Cédula de Identidad Nº1.903.011-9.-----
- 3º) REMITIR estas actuaciones a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a fin de
recabar el debido pronunciamiento previo de su Comisión Nacional del Servicio
Civil.-----
- 4º) CUMPLASE por Secretaría General.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente